

# Investigaciones y Dictámenes del Servicio de Protección de Menores (CPS)

## Introducción

- 
- ❖ **Lea esto solo si vive o vivió en el estado de Washington y tiene un dictamen de abuso o descuido de niños en su contra aquí.**
- 

El Servicio de Protección de Menores (CPS) es una agencia del gobierno estatal. Es parte del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF). Las personas que trabajan en CPS son **trabajadores de casos** o **trabajadores sociales**.

Lea esto para saber cuáles son sus derechos y responsabilidades cuando el CPS formule un dictamen en su contra. Un dictamen de CPS de abuso o descuido puede impedirle trabajar o ser voluntario con niños, adultos con desarrollo retrasado, o personas de la tercera edad por el resto de su vida.

- 
- ❖ Para más información, o si se ha presentado una acción de Dependencia, lea [El Servicio de Protección de Menores \(CPS\) y las Acciones de Dependencia](#).
- 

## ¿Por qué está investigando CPS?

Si alguien reporta el abuso o el descuido de niños a CPS, CPS tiene que investigar.

## ¿Cuánto durará la investigación?

CPS debe concluir su investigación dentro del plazo de 90 días a partir de la denuncia. Se pueden tomar más tiempo solo si las autoridades del orden público están investigando posibles abusos sexuales.

- 
- ❖ Si el trabajador de CPS cree que lo que está investigando es lo suficientemente serio como para ser un delito, la policía también podría investigar. Si la policía se pone en contacto con usted, ***póngase en contacto con un abogado de defensa penal primero antes de hablar con ellos.***
- 

## ¿Cómo sabré que concluyó la investigación de CPS?

Tienen que enviarle una carta. La carta dirá que CPS cree uno de los siguientes:

- **Fundado** - es más probable que no que el abuso o descuido sí sucedió
- **Infundado** - es más probable que no que el abuso o descuido no sucedió

- 
- ❖ **¡Usted tiene que recibir este aviso!** Asegúrese que CPS tenga una dirección donde usted pueda recibir avisos. CPS debe notificarle por correo certificado. Es poco el tiempo que usted tiene para oponerse a un dictamen.
- 

## ¿Cómo me afectará un dictamen de CPS?

Aparecerá en un chequeo de antecedentes, incluso si usted está apelando. **Un dictamen de CPS le prohíbe, por un mínimo de 5 años, realizar cualquier trabajo pagado o voluntario que le permita acceso sin supervisión a niños o adultos vulnerables.** Esto incluye ser voluntario en la escuela de los niños, trabajos de limpieza de un centro de atención por larga duración, o trabajos cuidando a personas mayores. Estos son solo algunos ejemplos.

- 
- ❖ Si han pasado cinco años desde que el CPS emitió el dictamen en su contra, usted podría tener opciones. Lea el Certificado de Mejoramiento Parental (*Certificate of Parental Improvement*, en inglés) para averiguar más.
- 

## ¿Un dictamen de CPS en mi contra es una condena penal?

No. Es un dictamen administrativo.

## ¿Todos podrán enterarse de un dictamen de CPS?

No. No está a disposición del público.

## ¿Cómo sabrían los empleadores del dictamen de CPS en mi contra?

CPS informa los dictámenes a la Unidad Central de Verificación de Antecedentes (BCCU) del Departamento de Salud y Servicios Sociales (DSHS). Si usted aplica para trabajar o ser voluntario con niños, personas de la tercera edad o con desarrollo retrasado, usted tiene que permitir al empleador solicitar un informe de BCCU. El dictamen de CPS aparecerá como una **acción adversa** de abuso o descuido de niños. Por el momento, no se puede eliminar del informe de BCCU una acción adversa.

## Recibí una carta de "fundado" de CPS. ¿Y ahora qué?

Esta carta dice que CPS decidió que el alegato de abuso o descuido es verdad. Usted ahora tiene 30 días a partir de la fecha en que CPS envió la carta para pedirles por escrito la revisión de la decisión.

- CPS **tiene que recibir** su petición dentro de los 30 días de que usted recibe la carta.
- Usted **tiene que pedir por escrito** que CPS revise su decisión.
- Usted tiene que poner la fecha en su carta a CPS.
- Usted puede dar más información a CPS para su consideración. Puede darles su explicación por escrito o declaraciones de testigos.
- Usted puede enviar su carta por correo o entregarla por mano en la oficina de CPS que le envió el aviso del dictamen.
- Guarde una copia para sus registros. Escriba una nota acerca de cómo y cuándo se la envió o entregó a CPS.

**Si usted no pide la revisión dentro de los 30 días, es muy difícil o hasta imposible quitar el dictamen de sus antecedentes.** Para entonces, no importa si

es un error o si usted no recibió el aviso. Es por esto que tiene que dar a CPS una buena dirección hasta que esté seguro que la investigación terminó.

## ¿Cuánto tiempo le tomará a CPS revisar el dictamen en mi contra?

Un supervisor de CPS debe concluir la revisión de su petición dentro del plazo de 30 días del día que CPS la recibió.

## La revisión de CPS reafirmó el dictamen (dicen que es correcto). ¿Y ahora qué?

Si el supervisor de CPS no cambia la decisión que usted abusó o descuidó a un menor, deben enviarle una carta diciendo que "reafirman" el dictamen. **Usted tiene 30 días desde recibir esta carta para pedir a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) una audiencia.**

- Usted tiene que pedir la audiencia **por escrito** dentro de los 30 días.
- Anote la fecha en su carta. Guarde una copia de la carta.
- Envíe su carta pidiendo una audiencia a:  
Office of Administrative Hearings (Oficina de Audiencias Administrativas)  
P.O. Box 42488  
Olympia, WA 98504-2488
- Usted tiene derecho a pedir un **intérprete** sin costo alguno para usted.

## Ya envíe mi petición de audiencia. ¿Qué pasa ahora?

OAH le enviará a usted y al representante de CPS una carta sobre su caso. Debe prestar atención a todas las fechas que aparecen en la carta. Usted tiene que comparecer en persona o por teléfono en esas fechas.

## ¿Qué es una reunión previa a la audiencia?

Antes de su audiencia, OAH programará una **reunión previa a la audiencia** con un Juez de Leyes Administrativas (ALJ). Lo más probable es sea por teléfono.

La reunión previa a la audiencia debería ayudarle a usted entender mejor las cuestiones en disputa y para ayudarle a prepararse para su audiencia.

- 
- ❖ [Representándose a sí mismo en una Audiencia Administrativa](#) tiene más información sobre la reunión previa a la audiencia y sobre la audiencia misma.
- 

## ¿Qué debo hacer o decir en la reunión previa a la audiencia?

Pida al juez que ordene al representante de CPS que le envíe a usted una copia de todo su expediente, si aún no lo hacen. Puede pedir que la copia sea en papel o una versión electrónica, como un pen drive.

## ¿Qué pasa después de la reunión previa a la audiencia?

El Juez de Leyes Administrativas (ALJ) enviará otra carta con los plazos para que usted y el representante de CPS presenten pruebas, como documentos, fotos y otros papeles que muestren por qué está equivocada la decisión de CPS y para que se proporcione una lista de testigos. Para la fecha que se indica en la carta del juez, usted también debe enviar al representante de CPS una copia exacta de todo lo que envíe al juez. Si el juez no da un plazo, entonces el plazo para que tanto el juez como el representante de CPS reciban sus pruebas es cinco días antes de la audiencia.

## ¿Cuándo será la audiencia?

Si hay fechas u horas cuando usted no puede ir a la audiencia, dígame al juez en la sesión previa a la audiencia, o envíe una carta a OAH y al representante de CPS. De lo contrario, OAH simplemente programa cualquier fecha. Y puede ser difícil cambiarla.

## ¿Qué pasa después de la audiencia?

El Juez de Leyes Administrativas (ALJ) enviará a usted y a CPS una decisión por escrito (llamada **Decisión Inicial**). Si usted o CPS no están de acuerdo con esta decisión, pueden apelar a un Juez de Revisión que trabaja para la Junta de Apelaciones (BOA) de DSHS. Esta apelación se llama una Petición de Revisión. La Decisión Inicial dice

- cómo se pide la revisión
- el plazo para hacerlo

---

❖ Hay que completar el proceso de Petición para una Revisión por la Junta de Apelaciones (BOA) antes de poder apelar al Tribunal Superior.

---

## ¿Cómo es la apelación ante la Junta de Apelaciones (BOA)?

Es solo por escrito. Ni usted ni CPS comparecen ante el Juez de Revisión.

El Juez de Revisión solo revisa los documentos y el testimonio de su audiencia con el juez de leyes administrativas. No se pueden agregar nuevos hechos o documentos para la apelación. **Usted tiene que dar todas sus pruebas** (documentos y testimonios) **en su audiencia con el Juez de Leyes Administrativas (ALJ)**.

Si envía a BOA una apelación por escrito, debe enviar una copia al representante de CPS. CPS puede responder por escrito a su apelación. Si CPS apela, usted puede responder a la apelación de ellos.

El Juez de Revisión enviará a usted y a CPS una decisión escrita (una Decisión de la Revisión).

## No estoy de acuerdo con la Decisión de la Revisión ¿Puedo apelarla?

Sí. Usted puede presentar una Petición para la Revisión de una Decisión Administrativa ante el Tribunal Superior de su condado o ante el Tribunal Superior del Condado de Thurston. Tiene que hacer esto dentro del plazo de 30 días de la fecha de la Decisión de la Revisión. Si no puede encontrar un abogado que le ayude a presentar su apelación al Tribunal Superior, use [Cómo pedir una Revisión del Tribunal Superior](#).

## Cerraron mi “caso”. ¿Terminó la investigación?

**Depende.** CPS podría tener más de un "caso" que le involucre a usted. Una sección de CPS podría ofrecer servicios para ayudar a corregir problemas con usted y sus hijos. Otra sección investiga el abuso y el descuido. CPS podría cerrar su caso de

"servicios", pero mantener abierta la investigación de abuso o descuido. Incluso si dejan de ponerse en contacto con usted, esto no significa nada.

**La investigación solo termina una vez que usted reciba un aviso diciendo que el alegato es Fundado o Infundado. Podría recibir este aviso incluso si han pasado más de 90 días.**

Si no está seguro de si CPS tiene una investigación abierta, pregúnteles. Protéjase. Haga seguimiento por escrito. Y guarde una copia para sus registros.

## ¿Hay alternativas a una investigación?

Sí. En algunos casos, CPS puede hacer una "Respuesta de Evaluación Familiar" (FAR).

Cuando CPS usa la FAR, no está investigándole para decidir si usted abusó o descuidó a un niño. No formularán un dictamen de infundado o fundado. Están buscando saber si usted necesita ayuda para ser un padre o madre seguro(a).

CPS sólo hará una FAR cuando piense que podría existir descuido o maltrato de un niño, pero es poco el riesgo de daño al niño. Pueden usar su historial de CPS si se vuelven a comunicar con usted para determinar si usted es un riesgo para el niño. Si usted no participa en la reunión inicial con CPS, podrían remitirlo de nuevo a una investigación. Esto significa que podrían formular un dictamen. Lea más aquí: [www.dcyf.wa.gov/sites/default/files/pubs/CWP\\_0023.pdf](http://www.dcyf.wa.gov/sites/default/files/pubs/CWP_0023.pdf).

---

Esta publicación ofrece información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoramiento legal específico.

© 2020 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos solo para fines no comerciales.)